

REGLAMENTO ACADÉMICO

TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

Istituto Europeo di Design (en adelante IED Barcelona) elabora el presente Reglamento General aplicable a la Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño (en adelante Título de Grado) que como Centro Superior de Diseño imparte y que determina los derechos y deberes del estudiante. Con la firma del presente documento el alumno declara aceptar íntegramente las condiciones establecidas en él y se compromete a observarlo y cumplirlo.

TÍTULO I. ÁMBITO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento desarrolla los derechos y deberes básicos de los estudiantes de Título de Grado en el IED Barcelona,, contemplados según la legislación vigente, así como sus normas internas. La asistencia a clase presupone la aceptación de todo el Reglamento Académico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A efectos del presente reglamento se entiende por estudiantes de Título de Grado de IED Barcelona, a aquellos que estén matriculados y realicen estudios conducentes a la obtención del título de Graduado/a (o denominación equivalente) en Diseño en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 3. Principios generales

1. Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios del IED.

TÍTULO II. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir la enseñanza teórica y práctica de su correspondiente Plan de Estudios.
2. Conocer la apertura e inicio de cada curso académico con antelación.
3. Traslarse de centro educativo para continuar sus estudios, siempre y cuando se cumplan las normativas específicas de cada titulación respecto a traslados.
4. Compatibilizar los horarios de las clases teóricas y prácticas de un mismo grupo durante el transcurso del curso.
5. Realizar las pruebas académicas, obtener sus notas, solicitar certificados, solicitar el traslado de su expediente y acceder a cualquier otro servicio del IED, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de todas las tasas, cualquiera que sea su naturaleza.

6. Acceder a una revisión de examen por asignatura, la cual será fijada en una fecha determinada por los responsables del curso. La falta de asistencia en dicha fecha dará lugar a la renuncia a la revisión. El procedimiento para la revisión es el que queda recogido en el Título III artículo 3.
7. Obtener la documentación necesaria por parte del IED para facilitar la tramitación del visado de alumnos extranjeros, quedando como responsabilidad del propio estudiante las gestiones y tramitación del mismo.
8. Participar en la evaluación del profesorado mediante encuestas u otros procedimientos que el IED establezca.
9. Recibir el carnet de estudiante una vez abonado el precio total del curso. Dicho carnet es personal e intransferible y su validez se extenderá durante el tiempo de duración de los estudios. La posesión del mismo otorga al estudiante derecho de acceso a la biblioteca y a descuentos en los productos y servicios de empresas colaboradoras con el IED, que podrán consultarse en la web de Student Center.

TÍTULO III. PLAN DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. Plan de estudios

1. Los Títulos de Grado Oficiales en el IED se estructuran en cuatro cursos, de 60 créditos ECTS por curso, para un total de 240 ECTS.
2. La duración de cada curso será la establecida en la normativa vigente. El centro informará de dicha duración al comienzo de cada año académico en su en la documentación escrita y/o en el campus virtual.
3. Las unidades temporales de organización académica serán el semestre y el curso que abarcaran las actividades lectivas presenciales, actividades no lectivas, el período de exámenes y las pruebas de evaluación.
4. Las actividades presenciales son todas aquellas en las que los alumnos realizan su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación, bien sean en aula física o virtual.
5. Cada una de las actividades presenciales tendrá un responsable de área o escuela que garantice su continuidad y el cumplimiento de los niveles de calidad.
6. El Departamento de Coordinación Académica del IED dispone de información referente a la relación de las actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes para cada asignatura.

Artículo 2. Organización Académica

El IED debe garantizar un buen cumplimiento de los objetivos docentes y una organización eficaz de su funcionamiento interno, designación de profesores, planificación y desarrollo de los cursos, seminarios, conferencias y otras actividades que organice, reservándose los siguientes derechos siempre con causa justificada:

- Derecho a determinar el horario al que ha de asistir el alumno, que podrá ser de mañana, tarde o noche, de lunes a domingo y de 8.00 a 22.40h. El horario lectivo del curso dependerá de su tipología, cómo se indica en la oferta académica. .

- Derecho a organizar seminarios, encuentros, visitas, conferencias, etc., en horarios y días diferentes a los ya fijados para el curso al que el alumno se haya inscrito.
- Derecho a modificar el personal docente del curso en cualquier momento del año académico.
- El IED dispone de diversos laboratorios y talleres. Cada laboratorio tiene sus propias normas de régimen interno para su óptima utilización y mantenimiento. Los reglamentos se encuentran en cada laboratorio. La falta de cumplimiento de las normas de los laboratorios puede comportar una expulsión temporal o definitiva de las instalaciones.
- Derecho a reglamentar en cada ocasión y según criterios propios inapelables la participación del alumno en las siguientes actividades complementarias: muestras y ferias, desfiles, investigaciones, concursos o prácticas de formación. Para la participación del alumno en estas actividades complementarias la Dirección del IED tendrá en cuenta los méritos del mismo, así como las circunstancias logísticas y económicas del Centro. El IED organiza también otras actividades complementarias como: seminarios, conferencias y workshops. La calificación de estas actividades se incluirá dentro de la materia para la que se establecen esta serie de actividades.

Artículo 3. Asistencia, evaluación y calificación

1. Es obligatoria la asistencia a las clases, seminarios y actividades didácticas ofrecidas por el centro. El alumno deberá cumplir con al menos un 80% de asistencia para no perder la evaluación continua.
2. El estudiante que no cumpla con el mínimo de asistencia, no tendrá derecho a ser evaluado de forma continua teniéndose que examinar de toda la materia en la convocatoria ordinaria.
3. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas para cada una de ellas.
4. La calificación será en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, siendo:
De 0 a 4,9 – Suspenso (SS)
De 5,0 a 6,9 – Aprobado (AP)
De 7,0 a 8,9 – Notable (NT)
De 9,0 a 10 - Sobresaliente (SB)
La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará el haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes (nota mínima 5,0). La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (nota obtenida) y dividida por el número de créditos totales. Cuando el alumno no se haya presentado a examen constará como “No Presentado” (NP), pero en el expediente académico esta calificación corresponderá a 0. Cuando el alumno no pueda ser calificado, por razones justificadas a consideración del docente o del Centro, constará como “Sin Calificar” (SC). Estos créditos se entenderán como “no obtenidos” y quedarán, por tanto, fuera de la media del expediente académico.
5. Con el inicio del año académico se publicarán en la web y- en el campus virtual las guías docentes de cada asignatura con sus competencias, contenidos, metodología y criterios de evaluación y calificación, el número de sesiones que se celebrará a lo largo del curso y la planificación de las mismas.

- Cada alumno podrá consultarlos accediendo con su nombre de usuario y clave facilitados por el IED Madrid, siempre que los medios técnicos lo permitan. En todo caso, dichas guías estarán disponibles en el Departamento de Secretaría Académica.
6. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación para cursar el siguiente año académico.
 7. De la publicación y revisión de las notas ante la Secretaría Académica.
Tras la comunicación de las notas al alumno se abrirá el plazo para la revisión de las mismas en el período de 3 días hábiles. El alumno solicitará la revisión, mediante el formulario habilitado para ello, que exponga de forma razonada los motivos de su solicitud. Transcurrido dicho plazo, el alumno no podrá solicitar la revisión de notas.
La publicación de las notas se realizará fijando en el campus virtual de la Titulación correspondiente una relación en la que se contendrán los siguientes datos:
 - Año académico y convocatoria a la que corresponda el examen realizado.
 - Denominación de la asignatura.
 - Número de matrícula del alumno, como dato de control del anterior.
 - Calificación numérica conferida a cada alumno por asignatura.
 8. El Departamento de Secretaría Académica remitirá la solicitud al Coordinador o responsable de la asignatura, que asistido por los profesores de la misma que estime necesarios, examinará las solicitudes de revisión fundadas, dando audiencia al alumno reclamante, y resolverá de acuerdo con su mejor criterio científico y docente.
En el caso de persistir la discrepancia con alguna de las calificaciones finales recibidas, y en el plazo de cinco días naturales desde la publicación tras la primera revisión, el alumno volverá a solicitar la revisión de la calificación a través de correo electrónico al Departamento de Secretaría Académica que asignará un nuevo docente encargado de revisar la calificación.
En caso de desacuerdo con la decisión adoptada, el alumno dispondrá de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación del Departamento de Secretaría Académica para poner en conocimiento al Director del IED Madrid su deseo de elevar la reclamación ante la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid que gestionará el alumno por sí mismo.
 9. El estudiante dispondrá de dos posibilidades de matrícula por asignatura. Para dicha matrícula tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación por curso: una ordinaria y una extraordinaria.
El estudiante que haya agotado las dos matrículas para una asignatura, podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional en el plazo de un mes desde el inicio del curso, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del IED Madrid, que será presentada en Secretaría Académica, a quien corresponderá decidir sobre las mismas. Dicha matrícula excepcional podrá ser solicitada una sola vez por asignatura, para un total de asignaturas que no supere el 15% del total de créditos ECTS que compone el plan de

estudios. La concesión de la matrícula se incorporará mediante diligencia al expediente académico.

10. La realización de las convocatorias será fijada en función del calendario académico establecido por el IED Madrid.
11. Si el alumno no se presenta a alguna de las convocatorias, salvo causa de fuerza mayor de acuerdo con el Código Civil, perderá la convocatoria, siendo calificada como No Presentada (NP), que afectos de media, corresponderá a un 0.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos ECTS

1. El estudiante no cursará las asignaturas cuyos créditos ECTS hayan sido reconocidos conforme a la normativa vigente que regula los reconocimientos. En el expediente académico, las asignaturas reconocidas aparecerán con la calificación obtenida en el centro de origen y con las siglas RC (Reconocida).

Plazos de Entrega:

- a. El estudiante que desee reconocimiento de créditos ECTS deberá hacer entrega de la correspondiente documentación antes del 15 de septiembre del presente año lectivo en el Departamento de Secretaría Académica, para ser entregada durante el mes de octubre a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b. Pasado dicho plazo, si el alumno no ha solicitado formalmente el reconocimiento de créditos ECTS, deberá cursar toda la actividad didáctica programada por el IED Madrid durante el año lectivo en curso.

Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia de los estudios alumno es nacional y ha cursado una Titulación Oficial (diferente a Título de Grado):

- a. Una vez obtenida una plaza en el IED Madrid, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS (nunca para más de 144 ECTS) y se tramitará la solicitud correspondiente ante el Departamento de Secretaría Académica, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y su fecha de publicación y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.
- b. El IED Madrid remitirá la solicitud a la Consejería de Educación, adjuntando la Propuesta de Resolución planteada por el IED.
- c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejado en el Suplemento Europeo al Título.

Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia de los estudios alumno es Internacional (fuera del Espacio Europeo de Educación Superior) habiendo finalizado sus estudios:

- a. Una vez obtenida una plaza en el IED Madrid, se podrá solicitar la convalidación del título obtenido ante el Ministerio de Educación Español.
- b. Una vez el Ministerio de Educación proceda a resolver la demanda
- c. de convalidación de estudios, el alumno deberá remitir al IED Madrid la resolución del expediente para su entrega a la CAM.

- d. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia de los estudios del alumno es Internacional (fuera del Espacio Europeo de Educación Superior) NO habiendo finalizado sus estudios:

- a. Una vez obtenida una plaza en el IED Madrid, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS y se tramitará la solicitud correspondiente ante el Departamento de Secretaría Académica, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y su fecha de publicación y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.
- b. El IED Madrid remitirá la solicitud a la Consejería de Educación, adjuntando la Propuesta de Resolución planteada por el IED.
- c. Toda la documentación deberá estar debidamente traducida al castellano por traductor jurado y si fuera pertinente, apostillada y legalizada.
- d. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejado en el Suplemento Europeo al Título.

Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia de los estudios del alumno es internacional, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior:

- a. Una vez obtenida una plaza en el IED Madrid, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS y se tramitará la solicitud correspondiente, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas. Toda la documentación aportada deberá estar traducida al castellano por traductor jurado al castellano y si fuera pertinente debidamente apostillada y legalizada.
- b. El IED Madrid remitirá la solicitud a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, adjuntando la Propuesta de Resolución planteada por el IED.
- c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Límites de reconocimiento:

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación de créditos:

1. Los Trabajos Fin de Estudios de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
2. Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
3. Los módulos profesionales de proyecto de las Enseñanzas de Formación Profesional.
4. Los módulos de proyecto final de las Enseñanzas Deportivas.
5. Podrán reconocerse las prácticas curriculares siempre que se acredite una de estas circunstancias:
 - a. Contar con una experiencia profesional previa relacionada con la enseñanza artística superior en la que se encuentre matriculado el alumno, ya sea en el marco de una relación laboral, de colaboración o de beca.
 - b. Haber superado en otros estudios oficiales una formación práctica previa de similar naturaleza.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1618/2011. La solicitud de reconocimiento se hará a través de un anexo que se encuentra en Secretaría Académica y, en el caso de ser favorable, el “reconocimiento total” aparecerá en el expediente académico con las siglas RC (Reconocida) y sin calificación numérica. En el caso de “reconocimiento parcial”, se consignará la calificación numérica resultante de la evaluación del remanente de créditos pendientes de superar.

Artículo 5. Oferta de asignaturas optativas.

Optativas de especialidad de Título de Grado:

1. El IED Madrid realizará la oferta de asignaturas optativas siguiendo el procedimiento establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
2. Las optativas de especialidad vienen supeditadas a la existencia del número mínimo de estudiantes que aseguren su viabilidad didáctica. En el caso de que no se cumpla dicha viabilidad, los alumnos deberán seleccionar otras optativas dentro de las ofertadas.

Artículo 6. Permanencia y promoción

1. Los alumnos podrán permanecer en los estudios oficiales si superan, al menos, 12 créditos al término de cada curso.
2. La permanencia máxima de los alumnos en los estudios será de siete cursos académicos, incluyendo el período de realización del Trabajo Fin de Estudios. Los alumnos que agoten este período de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria de un curso académico. La solicitud deberá dirigirse al Director del IED Madrid.
3. Todo alumno que suspenda 30 créditos al finalizar el curso académico no podrá promocionar de curso.
4. Cuando un alumno formalice la matrícula de un curso y tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores deberá matricularse obligatoriamente de todos los créditos pendientes, excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la prelación establecida entre asignaturas. En cualquier caso, podrá completar la matrícula con créditos correspondientes al curso inmediatamente superior, siempre que cumpla los requisitos del número máximo y mínimo de créditos susceptibles de ser matriculados, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 6. Ampliación de matrícula

1. Los alumnos a partir de segundo año de Título de Grado podrán pedir la ampliación de matrícula hasta un máximo de 90 créditos, siempre que presenten su solicitud de la realización de la convocatoria ordinaria (15 días antes).
2. La concesión de la ampliación será, en todo caso, potestad del Director y queda supeditada a la disponibilidad de plazas y siempre que no exista incompatibilidad didáctica.
3. La solicitud se presentará ante el departamento de Secretaría Académica.
4. La ampliación se formalizará una vez efectuado el pago.

Artículo 7. Cambio de especialidad

1. Un alumno podrá cambiar de especialidad a la finalización del curso en el que está matriculado. El alumno deberá matricularse en el primer curso con los 12 créditos propios de la nueva especialidad, siempre que cumpla los requisitos del

número máximo y mínimo de créditos susceptibles de ser matriculados y solicitando reconocimiento de créditos de las asignaturas de Formación Básica.

2. No se admitirán cambios de especialidad una vez iniciado el curso.

Artículo 8. Traslado de Expediente entre Centros Superiores Autorizados

1. Para poder realizar el traslado de expediente desde otro Centro Superior del territorio español al IED Madrid, los alumnos que lo soliciten deberán cumplir los requisitos establecidos:
 - a. Haber superado el primer curso completo.
 - b. No haber agotado cuatro convocatorias en ninguna asignatura en el centro de procedencia.
 - c. No haber agotado la permanencia máxima fijada para la finalización de los estudios (siete cursos académicos).
 - d. Haber superado al menos 12 créditos al término de cada curso académico.
2. La solicitud de admisión por traslado se presentará en la secretaría del centro de destino por cualquiera de las siguientes vías:
 - a. Entregándola personalmente.
 - b. Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que se establece en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será establecido por cada uno de los centros.

Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente que se puede solicitar en el Departamento de Secretaría Académica.
- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Certificación académica personal debidamente sellada y firmada por el centro de procedencia.
- Fotocopia compulsada de la superación de la Prueba Específica de Acceso.
- Fotocopia compulsada del Título de Bachiller.
- Copia sellada por el centro de origen de los programas oficiales o guías docentes.
- Documentos que justifiquen los motivos alegados en la solicitud
- Solicitud de reconocimiento de créditos.

Artículo 9. Trabajo Fin de Estudios y Prácticas Curriculares

1. El Trabajo Fin de Estudios tendrá una asignación mínima de 12 créditos, y será obligatoria su superación satisfactoria para la obtención del Título de Grado.
2. El alumno deberá presentar una propuesta de Fin de Estudios en función de la temática establecida por el IED Madrid.
3. La evaluación y calificación del Trabajo Fin de Estudios requerirá haber superado en su totalidad el resto de los créditos que conforman el plan de estudios.
4. En caso de suspensión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias, el alumno deberá matricularse nuevamente en el Trabajo Fin de Estudios y abonar la Tasa de Inscripción y el precio del crédito en el momento de matriculación.
5. Los alumnos podrán realizar las prácticas curriculares en empresas a partir del segundo semestre del tercer curso y siempre que hayan aprobado todas las asignaturas de todos

los cursos. Las empresas para realizar las prácticas serán facilitadas por el IED Madrid.

Artículo 10. Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño Equivalente A Todos Los Efectos A Grado Universitario

1. Para la obtención del Título es imprescindible haber superado la totalidad de las asignaturas, las prácticas y el Trabajo Fin de Estudios que constituyen el plan de estudios de los Títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores en Diseño. El Título especificará la especialidad correspondiente. Asimismo, el estudiante con estudios internacionales tiene que tener homologado el Título de Bachiller en España para poder recibir su Título de Grado.
2. Junto con el Título, se expedirá el Suplemento Europeo al Título, que contendrá la siguiente información:
 - Datos del estudiante.
 - Información de la titulación (incluyendo especialidad y, en su caso, itinerario cursado por el estudiante).
 - Información sobre el nivel de la titulación.
 - Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.
 - Información sobre la función de la titulación.
 - Información adicional.
 - Certificación del suplemento.
 - Información sobre el Sistema Nacional de Educación Superior.
3. Si se cursa solo una parte de los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores de carácter oficial conducentes a un Título no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una certificación de los estudios cursados.

TÍTULO IV. TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL ALUMNO

Artículo 1. Selección de los trabajos

1. La dirección del IED se reserva la selección de aquellos trabajos y/o proyectos creados por el estudiante, así como el Trabajo de Fin de Estudios, realizados dentro de su estancia en el IED que considere adecuados como material didáctico o promocional.
2. IED podrá utilizar los trabajos seleccionados únicamente con fines didácticos, promocionales o divulgativos al cederle los alumnos los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre los mismos. La cesión se realiza a título gratuito, durante el tiempo en que el alumno esté matriculado en el IED más dos años a contar desde la finalización de sus estudios y en los términos del RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
3. Para cualquier cesión de los mismos a terceros, IED pedirá autorización expresa al alumno por escrito.
4. Durante el periodo de tiempo señalado anteriormente el estudiante podrá utilizar en cualquier medio y soporte sus trabajos con la única condición de nombrar al IED de la siguiente manera: Trabajo realizado en el IED Madrid/Barcelona.
5. Transcurrido este periodo, el alumno será restituído en todos sus derechos.
6. En caso de que el trabajo no sea seleccionado por el IED, este se lo comunicará al alumno para que lo recoja en el plazo de 1 año desde la finalización del curso. En caso de que el alumno no proceda a su recogida, IED podrá proceder a su retirada

definitiva o destrucción.

Artículo 2. Copia y plagio

1. El rendimiento académico se evaluará en función de los trabajos y exámenes realizados por el estudiante. Los alumnos que copien o entreguen trabajos plagiados incurrirán en una apertura de expediente sancionador, tal y como recoge el artículo 5 del Título V con las consecuencias en él señaladas.
2. En todo caso, copiar en un examen llevará como consecuencia el suspenso de la asignatura y, por lo tanto, la obligación de repetirla.
3. En caso de plagio, dependiendo de la gravedad, el IED se reserva el derecho a obligar al alumno a que se matricule de nuevo en la asignatura, debiendo abonar el importe de las tasas y créditos correspondientes.
4. Asimismo, el IED se reserva el derecho de, en caso de dudas de plagio, realizar una investigación formal para esclarecer el alcance del mismo.
5. Está prohibida la copia de los trabajos de los alumnos de unos a otros. Asimismo, queda prohibido comprar accesorios o utensilios ya fabricados para ser entregados como trabajo.

TÍTULO V. DISCIPLINA

Artículo 1. Prohibición de fumar

Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto e instalaciones del IED, especialmente en las aulas y laboratorios, de acuerdo con lo establecido en el art 7.d de la Ley 42/2010, 2 de enero de 2011. El incumplimiento de esta prohibición determinará la expulsión del alumno del lugar donde está incumpliendo la norma aludida. Asimismo, queda prohibido el consumo de estupefacientes y alcohol en todo el recinto educativo.

Artículo 2. Utilización de las instalaciones

1. Queda prohibida la permanencia en las aulas y laboratorios fuera de horarios lectivos, salvo autorización expresa concedida por la Dirección, previa petición del alumno presentada a través de los responsables de cada curso.
2. Para poder acceder a las instalaciones del IED el alumno deberá tener una tarjeta de estudiante. Si el estudiante olvida su carnet, debe presentar un documento identificativo oficial con foto. La Recepción procederá a la validación del estudiante en la base de datos. Una vez validado el nombre en la base de datos se le dejará entrar al centro. Si el olvido es reiterado más de 3 veces no se dejará entrar al alumno al centro.
3. En caso de pérdida del carnet nominal o de la tarjeta provisional el alumno deberá comunicarlo a Secretaría Administrativa. Se generará uno nuevo previo pago de 10€. En caso de robo de carnet el alumno deberá comunicarlo a su Coordinador. Se deberá presentar la denuncia de robo y se generará uno nuevo sin coste.

Artículo 3. Comportamiento

1. El alumno se compromete a respetar física y psicológicamente a los trabajadores del centro, a profesores, compañeros, estructura, enseres, mobiliario, limpieza y demás instalaciones del IED. La Dirección se reserva el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el estudiante.
2. Está terminantemente prohibido utilizar el teléfono móvil y consumir alimentos durante las clases.
3. El IED no se responsabiliza de ninguno de los objetos personales, materiales o de cualquier otra naturaleza perdidos

en cualquier espacio del centro.

4. Es imprescindible hacer buen uso y respetar las zonas comunes (espacios expositivos, aseos, talleres y aulas).
5. No está permitido dejar en recepción ningún objeto personal ni trabajos.
6. Así mismo no está permitido enviar a cualquiera de las sedes del IED correo personal que no vaya dirigido al personal del centro.

Artículo 4. Grabaciones

Las clases impartidas por los docentes de forma online, no podrán ser grabadas ni difundidas por los alumnos salvo consentimiento expreso del docente. La grabación de las mismas supondrá que el alumno está atentando contra el derecho a la intimidad recogido en el artículo 18 CE y vulnerando lo previsto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal, UE 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 5. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento por el alumno de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Reglamento General dará lugar a la apertura de un expediente por parte de la Dirección que, en el caso de confirmarse el incumplimiento, podrá dar lugar a la aplicación de una o varias de las siguientes sanciones disciplinarias, dependiendo de la gravedad de los hechos: apercibimiento verbal, apercibimiento escrito, expulsión temporal o expulsión definitiva.

La expulsión definitiva no dará derecho a la devolución de las tasas y cantidades entregadas hasta ese momento por el alumno al IED, ni a reclamación alguna. Sin perjuicio de las mencionadas sanciones disciplinarias, el IED podrá ejercitar cuantas acciones legales sean pertinentes para la salvaguarda de sus derechos.

TÍTULO VII. JURISDICCIÓN

La ley aplicable al presente contrato será la Ley Española. Para cuantas dudas o controversias puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Reglamento General, será de aplicación lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TÍTULO VIII. MODIFICACIONES Y DEROGACIONES

1. La facultad de modificar y/o derogar el presente Reglamento General corresponde exclusivamente al REPRESENTANTE legal del IED y a las personas en quien éste delegue de acuerdo con las prescripciones legales.
2. Este reglamento deroga cualquier otro anterior. En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento o entre en contradicción, se estará a lo dispuesto en el Contrato de Matrícula.

Actualización febrero 2021